

## ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**, en mi carácter de Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso G; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13 apartado A, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 121 fracción VII inciso b), y 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9, 27, 32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y;

### CONSIDERANDO

Que el Aviso por el que se dan a conocer la Reglas de Operación del Programa Social Denominado “Chambeále con Amor”, se publicó el 5 de marzo de 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por la anterior consideración emito el siguiente.

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CHAMBEALE CON AMOR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

La Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

### CONVOCA

#### OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento de la economía de las mujeres y los hombres de entre 18 y 60 años con 11 meses de edad residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, cuyos ingresos se ubiquen por debajo de la Línea de Pobreza Urbana (LPU). Lo anterior, mediante el otorgamiento de un apoyo monetario que facilite el acceso a la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales (CNSE) establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), coadyuvando así a mitigar las desigualdades estructurales y a mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias y sus familias.

#### META DEL PROGRAMA

Beneficiar a 200 personas, intentando compensar las condiciones de desigualdad, con el fin de promover el acceso equitativo a los recursos públicos por parte de mujeres y hombres.

#### POBLACIÓN OBJETIVO

Beneficiar a la población de la Alcaldía apoyando las actividades y acciones gubernamentales de las unidades administrativas a las que se les asigne, entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, en las acciones orientadas al apoyo en la difusión de actividades y servicios que brinda la alcaldía además de aquellas tareas en las que sean requeridos, con base en la necesidad de las áreas.

Mitigación de la Brecha de Ingresos: Atender la carencia por acceso a la alimentación y bienes básicos mediante una transferencia monetaria directa.

Focalización mediante el MMIP: Implementar el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) para identificar a la población que, debido al alto costo de vida en la demarcación, se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Igualdad Sustantiva: Aplicar acciones afirmativas que reconozcan la brecha de género, destinando recursos prioritarios a las mujeres de la demarcación para compensar las desigualdades en el mercado laboral y la carga de cuidados.

## META FINANCIERA

Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2026 de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), perteneciente a la partida 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

### a) Temporalidad

El apoyo considerado en este programa social para el ejercicio fiscal 2026 se dividirá en 3 ministraciones, de acuerdo con la tabla siguiente:

Número de Ministración	Número de apoyos	Cantidad para ministrar por persona	Periodos a cubrir	Cantidad a ministrar (pesos)
1	200	\$ 2,000.00	1er trimestre	\$ 400,000.00
2	200	\$ 4,000.00	2 trimestre	\$ 800,000.00
3	200	\$ 4,000.00	3 trimestre	\$ 800,000.00
Total	200	\$10,000.00	3 trimestres	\$ 2,000,000.00

### b) Presupuesto por persona beneficiaria.

El monto unitario por persona beneficiaria será de \$ 2,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) en el primer trimestre y de \$ 4,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) en el segundo y tercer trimestre.

## REQUISITOS DE ACCESO

### a) Requisitos:

Los requisitos de acceso a este programa social son de carácter transparente, neutral, apartidista e institucional. Su diseño es congruente con los objetivos de mitigación de la pobreza y está alineado con los principios generales de la política social de la Ciudad de México, garantizando la objetividad en la selección de la población beneficiaria.

No aplica.

En estricto apego al principio de legalidad, no se establecerán requisitos adicionales a los expresamente señalados en las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026.

Las personas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos documentales y de perfil socioeconómico:

**Residencia y Edad:** Ser habitante de la Alcaldía Cuauhtémoc y contar con una edad situada entre los 18 y 60 años con 11 meses al momento del registro.

**Responsabilidad Familiar:** Tener al menos un dependiente económico (hijos, adultos mayores o personas con discapacidad bajo su cuidado).

**Vulnerabilidad Económica:** Contar con un ingreso familiar per cápita mensual inferior a la Línea de Pobreza Urbana (LPU) y el costo de la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales (CNSE) determinados por el EVALÚA CDMX.

**Incompatibilidad Laboral:** No ser persona trabajadora de la Alcaldía Cuauhtémoc bajo ningún régimen, ni desempeñar cargos como servidor público en cualquier nivel de la Administración Pública (Local o Federal).

**No Duplicidad de Apoyos:** No ser beneficiaria/o de ningún otro programa social, transferencia monetaria o acción institucional de la misma naturaleza otorgada por el Gobierno de la Ciudad de México, otras Alcaldías o el Gobierno Federal. Este requisito es indispensable para garantizar la optimización de los recursos públicos.

Gestión de Bajas y Lista de Espera: La incorporación de personas en lista de espera se realizará exclusivamente cuando se presente una causal de baja definitiva de una persona facilitadora de servicios, siguiendo el orden de prelación establecido.  
Criterios de Desempate y Priorización: En caso de que dos o más solicitudes cumplan con la totalidad de los requisitos y la meta física sea insuficiente, se aplicará el siguiente orden jerárquico de prioridad para la selección:

Perspectiva de Género: Se priorizará a las mujeres, en cumplimiento con el principio de igualdad sustantiva y la meta proyectada del 71.25%.

Carga de Cuidados: Personas con el mayor número de dependientes económicos.

Edad (Pre-vejez): Se priorizará a las personas de mayor edad dentro del rango permitido, considerando su proximidad a la etapa de retiro y mayores barreras laborales.

Compromiso Operativo: Contar con disponibilidad de horario para el cumplimiento de las actividades de facilitación de servicios asignadas por la Alcaldía.

#### **b) Documentación requerida para ingreso:**

Los solicitantes deberán presentar copia fotostática simple para el expediente, y original para cotejo (exceptuando formatos y cartas autógrafas) de los siguientes documentos:

Formato oficial de ingreso al Programa Social proporcionado por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, debidamente firmado bajo protesta de decir verdad.

Credencial para votar vigente (INE) con domicilio en la demarcación, Pasaporte o Cartilla del SMN.

Comprobante de Domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia). Debe coincidir con el domicilio de la identificación oficial.

Documento autógrafo proporcionado por la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante el cual la persona solicitante declarará, bajo el principio de buena fe y apercibido de las sanciones legales en caso de falsedad, lo siguiente:

Responsabilidad de Cuidados: Ser responsable de la manutención o cuidado de al menos un dependiente económico (hijos, adultos mayores, personas con discapacidad o familiares directos).

Acta de nacimiento de al menos un dependiente económico para acreditar la carga de cuidados.

CURP: Únicamente si no es visible en la identificación oficial.

**LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN APLICARÁN PARA TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN ACCEDER AL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTE PROGRAMA SOCIAL, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA PRESENTE CONVOCATORIA DEL ACTUAL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y EL PROCESO DE REGISTRO AL PROGRAMA SOCIAL, NO GARANTIZAN LA ENTREGA DEL APOYO Y EXCLUSIVAMENTE LE PERMITE PARTICIPAR EN EL INICIO DEL TRÁMITE. DICHA SOLICITUD ESTARÁ SUJETA A LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CHAMBEALE CON AMOR” DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

#### **REGISTRO DE SOLICITANTES**

El registro de personas solicitantes será de manera presencial los días **30 de marzo al 1 de abril** de 2026, en un horario de **09:00 a 16:00 horas**.

Se considerarán a las personas formadas en el momento del cierre, después del horario anteriormente mencionado no se recibirán solicitudes.

Las personas interesadas deberán acudir a registrarse en la siguiente sede:

Explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista.

En todo momento, las personas interesadas en acceder al Programa Social deberán acatar las medidas sanitarias preventivas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2: uso de cubrebocas, gel antibacterial y sana distancia.

La fecha, horario y lugar del registro podrá ser modificada por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

### **EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

La Alcaldía Cuauhtémoc, publicará en la página oficial de internet <https://alcaldiacuauhtemoc.mx> en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan, los nombres de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación.

### **CAUSALES DE BAJA**

Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

Tener una relación laboral con la Alcaldía Cuauhtémoc durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente.

Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.

No haber presentado la documentación completa.

No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.

No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de 10 días naturales contados a partir del día de la entrega del apoyo.

No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades en las que prestan su apoyo.

Por defunción.

Recibir pago o apoyos por parte de las ciudadanas/os como contraprestación de los servicios otorgados.

Cuando las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

Cuando la persona haya solicitado su ingreso a más de un programa vigente de la Alcaldía durante el ejercicio fiscal.

En este caso la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico realizará las gestiones internas para garantizar la integración de las personas beneficiarias.

Para cumplir con los requisitos de permanencia, las personas beneficiarias/os que coadyuvan en el programa deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Los procedimientos para la sustanciación de quejas serán expeditos al alcance de las personas beneficiarias/os mismas que quedarán establecidos en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

Suspensión Temporal.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Cuauhtémoc sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

Por causas de fuerza mayor o,

Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

### **PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

Las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia y de manera pública y expedita ante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico; dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ubicada en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnico-operativa, en el término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles. La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida, las personas beneficiarias/os podrán interponer el recurso de inconformidad establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias/os podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, o en su defecto por la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc prevista en las Reglas de Operación.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Lo no previsto en el presente Aviso se ajustará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social vigente.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

**TERCERO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2025

(Firma)

---

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**  
**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**